



ESTRUCTURA LA INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Arts. 1 a 7

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Arts. 8 a 22

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Art. 23 a 26

Transitorios

Primero a Décimo

Art. 1 Conceptos y cantidades de ingresos	Art. 2 Autorización a la SHCP para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público.	Art. 3 Autorización al Distrito Federal para la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público.	Art. 4 Ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad.	Art. 5 Autorización al Ejecutivo Federal para contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad.
Art. 6 Autorización a la SHCP para fijar o modificar las compensaciones.	Art. 7 Pagos a los que estará sujeto Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas subsidiarias.	Art. 8 Recargos en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.	Art. 9 Ratificación de los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda.	Art. 10 Autorización a la SHCP para fijar o modificar los aprovechamientos.



ESTRUCTURA LA INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

<p>Art. 11 Autorización a la SHCP para fijar o modificar las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias.</p>	<p>Art. 12 Procedimiento de los ingresos que recauden las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados, por los diversos conceptos.</p>	<p>Art. 13 Procedimiento de los ingresos que se recauden por concepto de bienes que sean propiedad del Fisco Federal. (bienes asegurados)</p>	<p>Art. 14 Ingresos que reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal.</p>	<p>Art. 15 Sanción por infracción a las disposiciones aduaneras.</p>	
<p>Art. 16 Estímulos fiscales y exenciones.</p>	<p>Art. 17 Derogan disposiciones que contengan exenciones, o tratamientos preferenciales en diversas materias.</p>	<p>Art. 18 Ingresos acumulados que se obtengan en exceso.</p>	<p>Art. 19 Clasificación de los ingresos excedentes.</p>	<p>Art. 20 Dejar sin efecto las exenciones relativas a gravámenes de bienes inmuebles a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales.</p>	
<p>Art. 21 Tasa de retención anual.</p>	<p>Art. 22 Sanciones impuestas por la CNBV.</p>	<p>Art. 23 Estudios de ingreso-gasto a cargo de la SHCP.</p>	<p>Art. 24 Criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad para los estímulos fiscales y facilidades administrativas.</p>	<p>Art. 25 Entrega del Presupuesto de Gastos Fiscales, a más tardar el 30 de junio de 2016.</p>	
<p>Art. 26 Incluir motivos de impacto presupuestario en toda iniciativa en materia fiscal en el ejercicio fiscal 2016.</p>					
<p>TRANSITORIOS</p>	<p>PRIMERO. Entrada en vigor. 1 de enero 2016</p>	<p>SEGUNDO. Modificaciones a la Tarifa de los</p>	<p>TERCERO. Modificación a la denominación de</p>	<p>CUARTO. Exclusión de los gastos relativos a la</p>	<p>QUINTO. Fondo de Compensación del</p>



ESTRUCTURA LA INCIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

		Impuestos Generales de Importación y Exportación.	alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcán, no afecta los ingresos.	implementación de las reformas.	Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.
SEXTO. Prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del IEPS aplicable a las bebidas saborizadas.	SÉPTIMO. De las referencias que en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones	OCTAVO. La SHCP deberá incluir en los informes trimestrales los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios.	NOVENO. Obligación de las entidades federativas para entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	DÉCIMO. La SHCP deberá reportar en los Informes Trimestrales los ingresos excedentes.	

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 1o., séptimo párrafo, y se adiciona el artículo 1o. con un último párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.	
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran: 	“Artículo 1o.

